

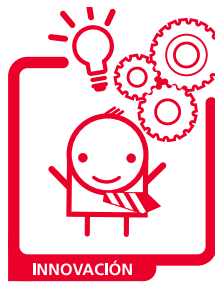
Código Ético

Código Ético de **TM Grupo Inmobiliario** aprobado por el Consejo de Familia y ratificado por el Consejo de Administración el **21 de noviembre de 2016**.

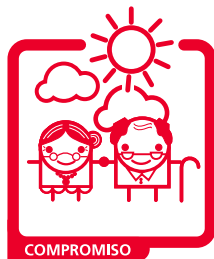




SOLVENCIA



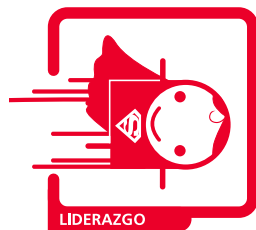
INNOVACIÓN



COMPROMISO



ORIENTACIÓN AL CLIENTE



LIDERAZGO



ORIENTACIÓN A RESULTADOS

ÍNDICE

Capítulo I. Introducción.....	5
· Artículo 1. Finalidad.....	5
· Artículo 2. Ámbito de aplicación.....	5
· Artículo 3. Misión, visión y valores del grupo	5
· Artículo 4. Interpretación e integración del Código ético.....	6
Capítulo II. La Comisión de Gobierno Corporativo	9
· Artículo 5. La Comisión de Gobierno Corporativo	9
· Artículo 6. Competencias de la Comisión de Gobierno Corporativo	9
Capítulo III. Normas generales de conducta profesional	13
· Artículo 7. Cumplimiento de la legalidad.....	13
· Artículo 8. Compromiso con los derechos humanos y laborales	13
· Artículo 9. Desempeño de una conducta profesional íntegra	13
Capítulo IV. Los profesionales del grupo	15
· Artículo 10. Principios de no discriminación e igualdad de oportunidades	15
· Artículo 11. Derecho a la intimidad	15
· Artículo 12. Seguridad y salud en el trabajo	16
· Artículo 13. Selección y evaluación	16
· Artículo 14. Formación.....	16
· Artículo 15. Información.....	16
· Artículo 16. Obsequios y regalos.....	16
· Artículo 17. Conflictos de interés.....	17
· Artículo 18. Oportunidades de negocio	18
· Artículo 19. Recursos y medios para el desarrollo de la actividad profesional	18
· Artículo 20. Información reservada y confidencial	19
· Artículo 21. Actividades externas.....	19
Capítulo V. El entorno del grupo	21
· Artículo 22. Clientes	21
· Artículo 23. Proveedores y suministradores	21
· Artículo 24. Relaciones con clientes y proveedores	22
· Artículo 25. Competidores.....	22
· Artículo 26. Sociedad	22
· Artículo 27. Accionistas.....	23
Capítulo VI. El Buzón ético	25
· Artículo 28. Creación del Buzón ético.....	25
· Artículo 29. Principios informadores del Buzón ético.....	25
· Artículo 30. Tramitación de las comunicaciones efectuadas al Buzón ético.....	25
· Artículo 31. Protección de datos de carácter personal	25
Capítulo VII. Disposiciones varias	29
· Artículo 32. Difusión, formación, comunicación y evaluación	29
· Artículo 33. Régimen disciplinario	29
· Artículo 34. Actualización.....	29
· Artículo 35. Aceptación	29
· Artículo 36. Aprobación.....	29



Capítulo I

INTRODUCCIÓN



Capítulo I: Introducción

Artículo 1. Finalidad

1. TM Grupo Inmobiliario, de conformidad con lo dispuesto en sus *Estatutos Sociales*, aspira a que su conducta y la de las personas a ella vinculadas responda, además de a la **legislación vigente, a sus principios éticos y de responsabilidad social**.
2. Este *Código ético* está llamado a **desarrollar la Misión, la Visión y los Valores del Grupo** y a **servir de guía para la actuación** de sus profesionales en un entorno global, complejo y cambiante.
3. Este *Código ético* se ha elaborado teniendo en cuenta los **principios de Buen Gobierno** y de **Responsabilidad Social** aceptados por la Sociedad, constituyendo una referencia básica para su seguimiento por el Grupo. Responde asimismo a las nuevas obligaciones de prevención penal impuestas en el ámbito de la responsabilidad penal de las personas jurídicas.
4. El *Código ético* recoge el compromiso de la Sociedad con **los principios de la ética empresarial y la transparencia en todos los ámbitos de actuación**, estableciendo un conjunto de pautas de conducta dirigidos a garantizar el comportamiento ético y responsable de todos los profesionales del Grupo en el desarrollo de su actividad.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

1. Los principios y pautas de conducta contenidos en el *Código ético* son de aplicación a **todos los profesionales del Grupo, directivos y empleados**, con independencia de su nivel jerárquico, de su ubicación geográfica o funcional y de la sociedad del Grupo para la que presten sus servicios.
2. El cumplimiento del *Código ético* se entiende sin perjuicio del cumplimiento de las distintas políticas y normativas internas del Grupo.
3. Los profesionales de las sociedades del Grupo a quienes les sean de aplicación, adicionalmente, otros códigos éticos o de conducta, los cumplirán igualmente. Tales códigos éticos o de conducta se inspirarán en la misión, la visión y los valores del Grupo y recogerán los principios recogidos en el *Código ético*.
4. Los profesionales que actúen como representantes del Grupo en sociedades y entidades no pertenecientes a él observarán el *Código ético* en el ejercicio de tal actividad en la medida en que no sea incompatible con las propias normas de la sociedad o entidad en la que actúen como representantes del Grupo.
5. En aquellas sociedades y entidades en las que el Grupo, sin tener una participación mayoritaria, se responsabilice de la gestión, los profesionales que representen al Grupo promoverán el cumplimiento de la misión y la aplicación de la visión y los valores del Grupo y las normas de conducta establecidas en el *Código ético*.
6. Aquellos profesionales del Grupo que, en el desempeño de sus funciones, gestionen o dirijan equipos de personas deberán, además, velar por que **los profesionales directamente a su cargo conozcan** y cumplan el *Código ético* y liderar con el ejemplo, siendo referentes de conducta en el Grupo.

Artículo 3. Misión, Visión y Valores del grupo

1. El Consejo de Administración ha establecido **la Misión, la Visión y los Valores** del Grupo. Lejos de constituir una mera declaración de principios, presiden la actividad cotidiana de todas las sociedades del Grupo y orientan su estrategia y actuaciones.

a) **Misión:** Incrementar la calidad de vida de nuestros clientes desarrollando **proyectos inmobiliarios turísticos y hoteleros**, prestando un servicio de calidad e incorporando **productos y servicios diferenciales** que aporten una excelente experiencia de compra a nuestros clientes, comprometiéndonos con la sociedad, generando empleo y riqueza en nuestro entorno.

b) **Visión:** Ser el grupo referente en el sector inmobiliario que colabore en un futuro mejor construyendo residenciales de forma sostenible con un servicio de calidad para las personas: clientes, ciudadanos y accionistas, y para las comunidades en las que desarrollamos nuestras actividades generando empleo y riqueza, erigidos como referente por nuestros firmes compromisos con los principios éticos, el buen gobierno corporativo y la transparencia, la calidad y la vigilancia del límite de **endeudamiento, la innovación, y la orientación y servicio al cliente.**

c) **Valores Corporativos:**

Solvencia: Trabajamos para **dar respuesta con profesionalidad a los compromisos adquiridos** con los diferentes colectivos involucrados en nuestro proyecto (clientes, colaboradores, proveedores y organismos públicos) de forma que garantice la gestión excelente de todos nuestros procesos y recursos, con honestidad y de acuerdo a nuestros principios éticos, creando valor añadido de forma sostenible y basando nuestras relaciones en el **respeto a la ley, la lealtad, la confianza, y la buena fé.**

Compromiso: Trabajamos con el **máximo nivel de implicación, responsabilidad e iniciativa** con los compromisos (estrategia, proyectos, responsabilidades y funciones) asumiéndolos como un reto personal y espíritu de superación.

Liderazgo: Trabajamos para **influir positivamente**, enriqueciendo las relaciones interpersonales, dirigiendo la actividad de los colaboradores hacia el logro de los objetivos, con tendencia a delegar, tutelando la actividad, favoreciendo el desarrollo del talento personal y grupal, y **transmitiendo pasión/ilusión por el logro de los objetivos.**

Innovación: Trabajamos **enfocados hacia la mejora continua** que es una variable de carácter estratégico que afecta a todos los aspectos de nuestra actividad, **liderando la aportación de elementos diferenciadores** que aumenten la calidad de vida de nuestros clientes y garanticen una experiencia de compra excelente y singular.

Orientación al Cliente: Trabajamos para **conocer las necesidades y las expectativas de nuestros clientes para ofrecerles las mejores soluciones**, esforzándonos continuamente por medir e incrementar su satisfacción y reforzar su vinculación a TM. Queremos tener clientes satisfechos con nuestro producto y encantados con nuestro servicio.

Orientación a Resultados: Trabajamos para aumentar la calidad de vida de nuestros clientes **orientando nuestras actividades a conseguir, cuantitativa y cualitativamente, los objetivos y resultados esperados.** Queremos conocer el presente que tenemos que cambiar y el futuro que queremos construir y disponer de los recursos que propicien los cambios y mejoras.

2. La actuación profesional conforme a la Misión, a la Visión y a los Valores del Grupo, que inspiran y se materializan en las políticas corporativas y el Código ético, es **la mejor garantía del compromiso con la creación de valor** para las comunidades en las que el Grupo desarrolla sus actividades y para los accionistas de la Sociedad.

Artículo 4. Interpretación e integración del Código ético

1. Le corresponde la interpretación e integración general del *Código ético* a la **Comisión de Gobierno Corporativo del Área de Gobierno corporativo**. Sus criterios interpretativos, que deberán tener en cuenta la Misión, la Visión y los Valores del Grupo, son vinculantes para todos los profesionales de todas las sociedades pertenecientes a él.

2. El *Código ético*, por su naturaleza, no abarca todas las situaciones posibles sino que **establece los criterios para orientar la conducta de los profesionales del Grupo** y, en su caso, resolver las dudas que puedan plantearse en el desarrollo de su actividad profesional. Cualquier duda que pueda surgir a los profesionales del Grupo sobre la interpretación del *Código ético* deberá consultarse con el superior jerárquico inmediato. Si las circunstancias lo requieren, podrá acudir al la Comisión de Gobierno Corporativo, a través de su director.
3. En los supuestos de sociedades *subholding*, que cuenten con otros códigos éticos o de conducta derivados de la legislación nacional de los países en los que desarrollen su actividad y que prevean especialidades, la interpretación de estas especialidades corresponderá a las unidades que, en su caso, existan en dichas sociedades, quedando siempre reservada la interpretación del *Código ético* a la **Comisión de Gobierno Corporativo**.



Capítulo II

LA COMISIÓN DE GOBIERNO CORPORATIVO



Capítulo II. La Comisión de Gobierno Corporativo

Artículo 5. La Comisión de Gobierno Corporativo

1. La Comisión de Gobierno Corporativo es un órgano colegiado de carácter interno y permanente, vinculado al Área de Gobierno Corporativo, con competencias en el **ámbito del cumplimiento** normativo del *Código ético*.
2. La Comisión de Gobierno Corporativo, siempre que la legislación aplicable lo permita, tiene acceso a la información, documentos y oficinas de las sociedades, administradores, directivos y empleados del Grupo, incluidas las actas de los órganos de administración, supervisión y control, que fueran necesarios para el adecuado ejercicio de sus funciones. A este respecto, todos los empleados, directivos y administradores de dichas sociedades deben prestar a la Comisión de Gobierno Corporativo la colaboración que les sea requerida para el adecuado ejercicio de sus funciones.
3. La Comisión de Gobierno Corporativo contará con los medios materiales y humanos necesarios para el desempeño de sus funciones.
4. La Comisión de Gobierno Corporativo **informará al Consejo de Administración**, al menos anualmente y siempre que lo considere necesario o sea requerida para ello, de las medidas adoptadas para asegurar el cumplimiento del *Código ético*. Asimismo, informará al Consejo de Administración siempre que aprecie que un asunto tiene la entidad suficiente e informará periódicamente de las principales conclusiones y opiniones que emita en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 6. Competencias de la Comisión de Gobierno Corporativo

1. La Comisión de Gobierno Corporativo tendrá las siguientes competencias en relación con el *Código ético*:
 - a) **Fomentar la difusión, el conocimiento y el cumplimiento** del *Código ético*, impulsando las acciones de formación y comunicación que considere apropiadas, de acuerdo con los principios de cooperación y coordinación del Grupo y sus sociedades, asegurándose de que en su difusión y comunicación a nivel Grupo se siguen criterios generales **homogéneos** y se tienen en cuenta, además, **las particularidades** aplicables en cada jurisdicción y en los distintos negocios.
 - b) **Velar y coordinar** la aplicación del *Código ético* por las distintas sociedades del Grupo.
 - c) **Interpretar de forma vinculante** el *Código ético* y resolver cualesquiera consultas o dudas que le planteen en relación con su contenido, aplicación o cumplimiento, en particular, en relación con la aplicación de las medidas disciplinarias por los órganos competentes.
 - d) **Impulsar los procedimientos de comprobación e investigación** de las denuncias recibidas y emitir las resoluciones oportunas sobre los expedientes tramitados.
 - e) **Evaluar** anualmente el grado de cumplimiento del *Código ético*.
 - f) **Informar** a los órganos de gobierno competentes sobre el cumplimiento del *Código ético*.
 - g) **Impulsar la aprobación de las normas** que sean necesarias para el desarrollo del *Código ético* y para la prevención de sus infracciones, en colaboración con las distintas sociedades del Grupo.
 - h) **Aprobar procedimientos y protocolos de actuación** con la finalidad de asegurar el cumplimiento del *Código ético*.

2. En aquellos casos en los que la aplicación de la legislación nacional de alguno de los países en los que el Grupo desarrolle su actividad exigiese o aconsejase la aclaración, complemento o desarrollo de alguna de las normas de conducta profesional establecidas en el *Código ético* por parte de una de las sociedades del Grupo, dicha aclaración, complemento o desarrollo deberá ser informado por la Comisión de Gobierno Corporativo antes de su aprobación por el consejo de administración de la sociedad correspondiente y será de exclusiva aplicación a los profesionales empleados por dicha sociedad que desarrollen su actividad en el referido país, acompañándose al *Código ético* mediante anexo.

La aclaración, complemento o desarrollo correspondiente en ningún caso supondrá una modificación del *Código ético*, salvo cuando así lo requieran normas imperativas, en cuyo caso deberá ser aprobado por el Consejo de Administración.

Capítulo III. Normas generales de conducta profesional

Artículo 7. Cumplimiento de la legalidad.

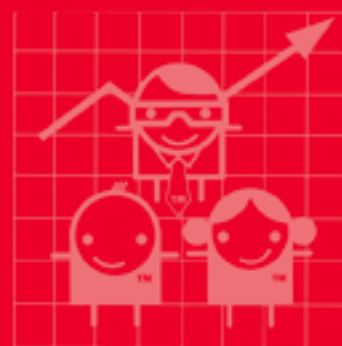
1. Los directivos del Grupo deberán conocer particularmente las leyes y reglamentaciones, incluidas las internas, que afecten a sus respectivas áreas de actividad y deberán asegurarse de que los profesionales que dependan de ellos **reciban la adecuada información y formación** que les permita entender y cumplir las obligaciones legales y reglamentarias aplicables a su función laboral, incluidas las internas.
2. Las sociedades del Grupo asegurarán el cumplimiento de la **normativa tributaria** aplicable y procurarán una adecuada coordinación de la política fiscal seguida por todas ellas, en el marco de la consecución del interés social y del apoyo a la estrategia empresarial a largo plazo evitando riesgos e ineficiencias fiscales en la ejecución de las decisiones de negocio.
3. El Grupo **respetará y acatará las resoluciones judiciales o administrativas** que se dicten, pero se reserva el derecho a recurrir, ante cuantas instancias fuere oportuno, las referidas decisiones o resoluciones cuando entienda que no se ajustan a derecho y contravengan sus intereses.
4. Los profesionales del Grupo respetarán íntegramente **las obligaciones y compromisos asumidos por el Grupo** en sus relaciones contractuales con terceros, así como los usos y buenas prácticas de los países en los que ejerzan su actividad.

Artículo 8. Compromiso con los derechos humanos y laborales

1. El Grupo manifiesta su compromiso y vinculación con los **derechos humanos y laborales** reconocidos en la legislación nacional e internacional.
2. En particular, el Grupo manifiesta su total **rechazo a cualquier práctica de discriminación**, al trabajo infantil y al trabajo forzoso u obligatorio.

Artículo 9. Desempeño de una conducta profesional íntegra

1. Los criterios rectores a los que se ajustará la conducta de los profesionales del Grupo serán la **profesionalidad e integridad**:
 - a) **La profesionalidad** es la actuación diligente, responsable, eficiente y enfocada a la excelencia, la calidad y la innovación.
 - b) **La integridad** es la actuación leal, honrada, de buena fe, objetiva y alineada con los intereses del Grupo y con sus principios y valores expresados en el Código ético.
 - c) **El autocontrol en las actuaciones y la toma de decisiones**, de modo que cualquier actuación que realicen se asiente sobre cuatro premisas básicas: (i) que la actuación sea **éticamente aceptable**; (ii) que sea **legalmente válida**; (iii) que sea **deseable** para la Sociedad y el Grupo; y (iv) que esté dispuesto a **asumir la responsabilidad** sobre ella.
2. Es obligación de todos los profesionales del Grupo informar a la Comisión de Gobierno Corporativo acerca de la incoación, evolución y **resultado de todo procedimiento judicial**, penal o administrativo, de carácter sancionador, en el que un profesional **sea parte imputada**, inculpada o acusada y **pueda afectarle en el ejercicio de sus funciones** como profesional del Grupo o perjudicar la imagen o los intereses del Grupo. En caso de ser informada del inicio de un procedimiento de estas características, la Comisión de Gobierno Corporativo actuará conforme al protocolo que se apruebe al efecto.



Capítulo IV

LOS PROFESIONALES DEL GRUPO



Capítulo IV. Los profesionales del Grupo

Artículo 10. Principios de no discriminación, igualdad de oportunidades y respeto al individuo.

1. El Grupo promueve la **no discriminación** por razón de raza, color, nacionalidad, origen social, edad, sexo, estado civil, orientación sexual, ideología, opiniones políticas, religión o cualquier otra condición personal, física o social de sus profesionales, así como la igualdad de oportunidades entre ellos.
2. En particular, el Grupo promoverá **la igualdad de trato** entre hombres y mujeres en lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación, a la promoción de profesionales y a las condiciones de trabajo.
3. El Grupo **rechaza cualquier manifestación de violencia, de acoso físico, sexual, psicológico, moral u otros, de abuso de autoridad en el trabajo** y cualesquiera otras conductas irrespetuosas que generen un entorno intimidatorio u ofensivo para los derechos personales de sus profesionales. Específicamente, el Grupo promoverá medidas para prevenir el acoso sexual y el acoso por razón de sexo, cuando se consideren necesarias.

En particular, el acoso y la conducta irrespetuosa pueden manifestarse de muchas formas, entre las que se incluyen el comportamiento abusivo e intimidatorio, los comentarios inapropiados o las críticas infundadas, las represalias, la falta de respuesta reiterada o el contacto físico no deseado.

4. Nos tratamos unos a otros con respeto, reconocemos a las personas por sus aportaciones y ofrecemos nuestra opinión sobre su rendimiento de **forma eficiente, sincera y abierta**.
5. Nuestros líderes se comunican de forma **sincera y abierta**, y fomentan la confianza mutua. **Escuchamos los puntos de vista de nuestros compañeros** y promovemos un liderazgo auténtico a todos los niveles.

Artículo 11. Derecho a la intimidad

1. El Grupo respeta el **derecho a la intimidad** de sus profesionales, en todas sus manifestaciones, y en especial en lo que se refiere a datos de carácter personal, médicos y económicos.
2. El Grupo respeta **las comunicaciones profesionales de cada empleado** a través de Internet y demás medios de comunicación.
3. Los profesionales del Grupo se comprometen a hacer **un uso responsable** de los medios de comunicación, de los sistemas informáticos y, en general, de cualesquiera otros medios que la Sociedad ponga a su disposición de acuerdo con las políticas y criterios establecidos a tal efecto. Tales medios no se facilitan para uso personal no profesional y no son aptos, por ello, para la comunicación privada. No generan por ello expectativa de privacidad en caso de que tuvieran que resultar supervisados por el Grupo en el desempeño proporcionado de sus deberes de control.
4. El Grupo se compromete a **no divulgar datos de carácter personal** de sus profesionales, salvo consentimiento de los interesados y en los casos de obligación legal o cumplimiento de resoluciones judiciales o administrativas. En ningún caso podrán ser tratados los datos de carácter personal de los profesionales para fines distintos de los legal o contractualmente previstos.
5. Los profesionales del Grupo que por su actividad accedan a datos personales de otros profesionales del Grupo, se comprometerán por escrito a mantener la confidencialidad de esos datos.
6. La Comisión de Gobierno Corporativo, cumplirá los requerimientos previstos en la legislación de protección de datos de carácter personal respecto de las comunicaciones que les remitan los profesionales con arreglo a lo dispuesto en el *Código ético*.

Artículo 12. Seguridad y salud en el trabajo

1. El Grupo **adopta las medidas preventivas de seguridad y salud en el trabajo establecidas** al respecto en la legislación vigente y cualesquiera otras que se pudieran establecer en el futuro, y fomenta el cumplimiento de las normas de aplicación en materia de prevención de riesgos laborales en todos los niveles jerárquicos de la organización y a cada trabajador en particular en función de sus competencias profesionales.
2. El Grupo **exige el cumplimiento de las normas de prevención** que sean de aplicación a las **empresas contratistas** con las que opere y que desarrollan actividades empresariales en sus centros de trabajo.
3. Los profesionales del Grupo observarán con especial atención las normas relativas a seguridad y salud en el trabajo, con el **objetivo de prevenir y minimizar los riesgos laborales** a los que puedan estar expuestos directamente, así como a otros trabajadores bajo su responsabilidad.
4. Todos los trabajadores realizan las **pruebas de aptitud médica, reciben la formación e información** de prevención de riesgos laborales en función del puesto de trabajo y responsabilidades asumidas, y disponen de los EPI (equipos de protección individual) necesarios para su protección en el desempeño de las tareas relativas a su puesto de trabajo.

Artículo 13. Selección y evaluación

1. El Grupo mantendrá un riguroso y objetivo programa de selección, atendiendo exclusivamente a los **méritos académicos, personales y profesionales** de los candidatos y a las necesidades del Grupo.
2. El Grupo **evaluará a sus profesionales** de forma rigurosa y objetiva, atendiendo a su desempeño profesional individual y colectivo.
3. Los profesionales del Grupo participarán en **la definición de sus objetivos y tendrán conocimiento de las evaluaciones** que se les realicen.

Artículo 14. Formación

1. El Grupo promoverá **la formación de sus profesionales**. Los programas de formación propiciarán la igualdad de oportunidades y el desarrollo profesional y contribuirán a la consecución de los objetivos del Grupo.
2. Los profesionales del Grupo se comprometen a **actualizar permanentemente sus conocimientos** técnicos y de gestión y a aprovechar los programas de formación del Grupo.

Artículo 15. Información

El Grupo informará a sus profesionales sobre las líneas maestras de sus **objetivos estratégicos, objetivos anuales y del área y sobre la marcha del Grupo**.

Artículo 16. Obsequios y regalos

1. Los profesionales del Grupo no podrán dar ni aceptar regalos u obsequios en el desarrollo de su actividad profesional. Excepcionalmente, la entrega y aceptación de regalos y obsequios estarán permitidas cuando concurren simultáneamente las circunstancias siguientes: a) sean de valor económico **irrelevante o simbólico**; b) respondan a **signos de cortesía** o a atenciones comerciales usuales; y c) **no estén prohibidas** por la ley o las prácticas comerciales generalmente aceptadas.
2. Los profesionales del Grupo no podrán, directamente o a través de persona interpuesta, ofrecer o conceder ni solicitar o aceptar ventajas o **beneficios no justificados** que tengan por objeto inmediato o mediato obtener un beneficio, presente o futuro, para el Grupo, para sí mismos o para un tercero. En particular, no

podrán dar ni recibir cualquier forma de **soborno o comisión**, procedente de, o realizado por, cualquier otra parte implicada, como funcionarios públicos, españoles o extranjeros, personal de otras empresas, partidos políticos, autoridades, clientes, proveedores, suministradores y accionistas. Los actos de soborno, expresamente prohibidos, incluyen el ofrecimiento o promesa, directa o indirecta, de cualquier tipo de ventaja impropia, cualquier instrumento para su encubrimiento, así como el tráfico de influencias.

Tampoco se podrá recibir, a título personal, **dinero de clientes o proveedores**, ni siquiera en forma de préstamo o anticipo, todo ello con independencia de los préstamos o créditos concedidos a los profesionales del Grupo por entidades financieras que sean clientes o proveedoras del Grupo y que no estén incursas en las actividades anteriormente expresadas.

3. Cuando existan dudas sobre lo que es aceptable, la oferta deberá ser declinada o, en su caso, consultada antes con el **superior jerárquico inmediato** o con la **dirección de recursos humanos**, quien podrá remitir la consulta a la Comisión de Gobierno Corporativo.

Artículo 17. Conflictos de interés

1. Se considerará que existe conflicto de interés en aquellas situaciones en las que entren en colisión, de manera directa o indirecta, **el interés personal del profesional y el interés de cualquiera de las sociedades del Grupo**. Existirá interés personal del profesional cuando **el asunto le afecta a él o a una persona con él vinculada**.
2. Tendrán la consideración de **personas vinculadas** al profesional las siguientes:
 - a) El cónyuge del profesional o la persona con análoga relación de afectividad.
 - b) Los ascendientes, descendientes y hermanos del profesional o del cónyuge (o persona con análoga relación de afectividad) del profesional.
 - c) Los cónyuges de los ascendientes, de los descendientes y de los hermanos del profesional.
 - d) Las sociedades o entidades en las que el profesional, o cualquiera de las personas a él vinculadas, por sí o por persona interpuesta, ejerzan un cargo de administración o dirección o de las que perciban emolumentos por cualquier causa, siempre que, además, ejerzan, directa o indirectamente, una influencia significativa en las decisiones financieras y operativas de dichas sociedades o entidades.
3. A título de ejemplo, son situaciones que podrían dar lugar a un **conflicto de interés**:
 - a) Estar involucrado, a título personal o familiar, en alguna transacción u operación económica en la que cualquiera de las sociedades integradas en el Grupo sea parte.
 - b) Negociar o formalizar contratos en nombre de cualquiera de las sociedades del Grupo con personas físicas vinculadas al profesional o con personas jurídicas en las que el profesional o una persona vinculada a él, ocupe un cargo directivo, sea accionista significativo o administrador.
 - c) Ser accionista significativo, administrador, consejero, etc. de clientes, proveedores o competidores directos o indirectos de cualquiera de las sociedades del Grupo.
4. Las decisiones profesionales deberán estar basadas en la mejor **defensa de los intereses del Grupo**, de forma que no estén influenciadas por relaciones personales o de familia o por cualesquiera otros intereses particulares de los profesionales del Grupo.
5. En relación con los posibles conflictos de interés, los profesionales del Grupo observarán los siguientes principios generales de actuación:
 - a) **Independencia**: actuar en todo momento con profesionalidad, con lealtad al Grupo y sus accionistas e independientemente de intereses propios o de terceros. En consecuencia, se abstendrán en todo caso de primar sus propios intereses a expensas de los del Grupo.
 - b) **Abstención**: abstenerse de intervenir o influir en la toma de decisiones que puedan afectar a las entidades del Grupo con las que exista conflicto de interés, de participar de las reuniones en que dichas decisiones se planteen y de acceder a información confidencial que afecte a dicho conflicto.

- c) **Comunicación:** informar sobre los conflictos de interés en que estén incurso. A tal efecto, la concurrencia o posible concurrencia de un conflicto de interés deberá comunicarse por escrito al superior jerárquico inmediato, a la dirección de recursos humanos y la Comisión de Gobierno Corporativo o a la dirección de cumplimiento de la sociedad del Grupo correspondiente, según proceda.

En la comunicación, **el profesional deberá indicar:** A) Si el conflicto de interés le afecta personalmente o a través de una persona a él vinculada, identificándola en su caso. B) La situación que da lugar al conflicto de interés, detallando en su caso el objeto y las principales condiciones de la operación o decisión proyectada. C) El importe o evaluación económica aproximada. D) El departamento o la persona del Grupo con la que se han iniciado los correspondientes contactos.

Estos principios generales de actuación se observarán de manera especial en aquellos supuestos en los que la situación de conflicto de interés sea, o pueda razonablemente esperarse que sea, de tal naturaleza que constituya una situación de conflicto de interés estructural y permanente entre el profesional, o una persona vinculada al profesional, y cualquiera de las sociedades del Grupo.

6. Dentro del Grupo **no podrán realizarse, en ningún caso, operaciones ni actividades que supongan o puedan suponer un conflicto de interés**, salvo previa autorización por escrito de la dirección de Recursos Humanos de la sociedad del Grupo de que se trate o del órgano al que haya debido efectuarse la comunicación prevista en el punto c) del apartado 5 anterior. El profesional deberá abstenerse de realizar cualquier actuación al respecto hasta haber obtenido la correspondiente contestación a su consulta.

Artículo 18. Oportunidades de negocio

1. Se considerarán oportunidades de negocio **aquellas inversiones o cualesquiera operaciones** ligadas a los bienes del Grupo de las que el profesional haya tenido conocimiento con ocasión del desarrollo de su actividad profesional, cuando la inversión o la operación hubiera sido ofrecida al Grupo o este tenga interés en ella.
2. El profesional no podrá aprovechar oportunidades de negocio en beneficio propio o de persona a él vinculada, entendiéndose por tal las personas mencionadas en el artículo 17.2 anterior, salvo que: a) **sea ofrecida previamente al Grupo**; b) **el Grupo haya desistido** de explotarla sin mediar influencia del profesional; y c) la dirección responsable de la función de recursos humanos de la sociedad del Grupo de que se trate **autorice el aprovechamiento** por el profesional de la oportunidad de negocio.
3. El profesional **no podrá utilizar el nombre de la Sociedad** o de sociedades del Grupo ni invocar su condición de profesional de aquellas para realizar operaciones por cuenta propia o de personas a él vinculadas.

Artículo 19. Recursos y medios para el desarrollo de la actividad profesional

1. El Grupo se compromete a poner a disposición de sus profesionales **los recursos y los medios necesarios y adecuados** para el desarrollo de su actividad profesional.
2. Los profesionales del Grupo se comprometen a **hacer un uso responsable de los recursos y de los medios puestos a su disposición**, realizando con aquellos exclusivamente actividades profesionales en interés del Grupo, de manera que dichos recursos y medios no se utilizarán o aplicarán para fines particulares. Los profesionales del Grupo evitarán cualesquiera prácticas, en especial actividades y gastos superfluos, que disminuyan la creación de valor para los accionistas.
3. **El Grupo es titular de la propiedad y de los derechos de uso y explotación** de los programas y sistemas informáticos, equipos, manuales, vídeos, proyectos, estudios, informes y demás obras y derechos creados, desarrollados, perfeccionados o utilizados por sus profesionales, en el marco de su actividad laboral o con base en las facilidades informáticas del Grupo.
4. Los profesionales **respetarán el principio de confidencialidad** respecto de las características de los

derechos, licencias, programas, sistemas y conocimientos tecnológicos, en general, cuya propiedad o derechos de explotación o de uso correspondan al Grupo. Cualquier información o divulgación sobre los sistemas informáticos del Grupo **requerirá la autorización previa de la dirección de Recursos Humanos.**

5. La utilización de los equipos, sistemas y programas informáticos que el Grupo pone a disposición de los profesionales para el desarrollo de su trabajo, incluida la facilidad de acceso y operativa en Internet, deberá ajustarse a **criterios de seguridad y eficiencia**, excluyendo cualquier uso, acción o función informática que sea ilícita o contraria a las normas o instrucciones del Grupo.
6. Los profesionales **no explotarán, reproducirán, replicarán o cederán los sistemas y aplicaciones informáticas** del Grupo para finalidades que le sean ajenas. Asimismo, los profesionales **no instalarán** o utilizarán en los equipos informáticos facilitados por el Grupo programas o aplicaciones cuya utilización sea ilegal o que puedan dañar los sistemas o perjudicar la imagen o los intereses del Grupo, de los clientes o de terceras personas.

Artículo 20. Información reservada y confidencial

1. **La información no pública** que sea propiedad del Grupo tendrá, con carácter general, la consideración de información **reservada y confidencial**, y estará sujeta a secreto profesional, sin que su contenido pueda ser facilitado a terceros, salvo autorización expresa del órgano del Grupo que sea competente en cada caso o salvo requerimiento legal, judicial o de autoridad administrativa.
2. Es responsabilidad del Grupo y de todos sus profesionales poner los medios de seguridad suficientes y aplicar los procedimientos establecidos para **proteger la información reservada y confidencial** registrada en soporte físico o electrónico, frente a cualquier riesgo interno o externo de acceso no consentido, manipulación o destrucción, tanto intencionada como accidental. A estos efectos, los profesionales del Grupo guardarán confidencialidad sobre el contenido de su trabajo en sus relaciones con terceros.
3. Revelar información reservada y confidencial y usar la información reservada y confidencial para fines particulares contraviene el *Código ético*.
4. Cualquier indicio razonable de fuga de información reservada y confidencial y de uso particular de aquella deberá ser comunicado por quienes tengan conocimiento de ello a su superior jerárquico inmediato. A su vez, el superior jerárquico del comunicante deberá notificarlo por escrito a la Comisión de Gobierno Corporativo.
5. En caso de cese de la relación laboral o profesional, la información reservada y confidencial será devuelta por el profesional al Grupo, incluyendo los documentos y medios o dispositivos de almacenamiento, así como la información almacenada en su terminal informático, subsistiendo en todo caso el deber de confidencialidad del profesional.

Artículo 21. Actividades externas

1. Los profesionales dedicarán al Grupo **toda la capacidad profesional y esfuerzo personal** necesario para el ejercicio de sus funciones.
2. La prestación de servicios laborales o profesionales, por cuenta propia o ajena, a sociedades o entidades distintas del Grupo, así como la realización de actividades académicas, deberán ser **autorizadas de forma previa y por escrito** por la dirección de recursos humanos de la sociedad del Grupo de que se trate.
3. El Grupo respeta el desempeño de actividades sociales y públicas por parte de sus profesionales, siempre que no interfieran en su trabajo en el Grupo.
4. La vinculación, pertenencia o colaboración de los profesionales con partidos políticos o con otro tipo de entidades, instituciones o asociaciones con fines públicos, se realizará de tal manera que quede claro su **carácter personal**, evitándose así cualquier relación con el Grupo.



Capítulo V

EL ENTORNO DEL GRUPO



Capítulo V. El entorno del grupo

Artículo 22. Clientes: Orientación al cliente.

1. El Grupo se compromete a ofrecer una calidad de servicios y productos **igual o superior** a los requisitos y los estándares de calidad establecidos legalmente.
2. El Grupo competirá en el mercado basándose en **los méritos de sus productos y servicios**. Las actividades de marketing y ventas deben fundarse en la calidad de los productos y/o servicios que el Grupo tiene que ofrecer.
3. **Ofrecemos lo mejor de TM a cada cliente** gracias al aprovechamiento e integración de nuestro equipo de profesionales y a nuestra experiencia global para generar resultados previsibles.
4. Establecemos **relaciones a largo plazo con nuestros clientes** basándonos en sus necesidades, comprendiendo sus aspiraciones y diversidad de culturas y ofreciéndoles valor para ayudarles a alcanzar la máxima satisfacción.
5. **Todos los profesionales de TM están al servicio de los clientes**, independientemente del área de negocio o actividad, y trabajan en defensa de los intereses de nuestros clientes al tiempo que protegen nuestra compañía.
6. **Nos comprometemos con lo que podemos entregar** y entregamos siempre lo que hemos prometido, teniendo presente que nuestra actividad comercial tiene limitaciones. Lo que decimos debe corresponderse con lo que hacemos. Nos esforzamos por hacer lo que decimos al cliente, en el momento y en la forma en que se lo expresamos.
7. El Grupo garantizará **la confidencialidad de los datos de sus clientes**, comprometiéndose a no revelarlos a terceros, salvo consentimiento del cliente o por obligación legal o en cumplimiento de resoluciones judiciales o administrativas.
8. En las relaciones con los clientes deben aplicarse en todo caso **las normas de transparencia**, información y protección, así como los derechos reconocidos a los clientes por la legislación sobre protección de datos de carácter personal, servicios de la sociedad de la información y demás disposiciones aplicables.
9. La captación, utilización y tratamiento de los datos de carácter personal de los clientes deberán realizarse de forma que se garantice **el derecho a su intimidad** y el cumplimiento de la legislación sobre protección de datos de carácter personal.
10. Los profesionales del Grupo que, por su actividad, accedan a datos de carácter personal de los clientes, deberán **mantener su confidencialidad** y dar cumplimiento a lo establecido en la legislación sobre protección de datos de carácter personal en la medida en que resulte aplicable.
11. Los contratos con los clientes del Grupo serán redactados de **forma sencilla y clara**. En las relaciones precontractuales o contractuales con los clientes se propiciará la transparencia y se informará de las distintas alternativas existentes, en especial, en lo referido a servicios, productos y precios.

Artículo 23. Proveedores y suministradores

1. El Grupo adecuará los procesos de selección de proveedores a criterios de **objetividad e imparcialidad** y evitará cualquier conflicto de interés o favoritismo en su selección.
2. Los precios y las informaciones presentadas por los proveedores en un proceso de selección serán tratados **confidencialmente** y no se revelarán a terceros salvo consentimiento de los interesados o por obligación legal, o en cumplimiento de resoluciones judiciales o administrativas.

3. Los profesionales del Grupo que accedan a datos de carácter personal de proveedores deberán mantener la confidencialidad de tales datos y dar cumplimiento a lo establecido en la legislación sobre protección de datos de carácter personal, en la medida en que resulte aplicable.
4. La información facilitada por los profesionales del Grupo a los proveedores será veraz y no proyectada con intención de inducir a engaño.
5. Cuando existan dudas sobre lo que es aceptable, el asunto será antes consultado con el **superior jerárquico inmediato** o con la **dirección de recursos humanos**, quien podrá remitir la consulta a la Comisión de Gobierno Corporativo.

Artículo 24. Relaciones con clientes y proveedores

1. Los profesionales **evitarán cualquier clase de interferencia** o influencia de clientes, proveedores o terceros que pueda alterar su imparcialidad y objetividad profesional. Esta obligación afecta de modo especial a los profesionales que tengan que tomar decisiones sobre contratación de suministros y servicios y a los que decidan las condiciones económicas de las operaciones con clientes.
2. Los profesionales **no podrán percibir ninguna clase de remuneración** procedente de clientes o de proveedores del Grupo ni, en general, aceptar cualquier clase de remuneración ajena por servicios derivados de la actividad propia del profesional dentro del Grupo.
3. Los profesionales del Grupo se comprometen al cumplimiento de los procedimientos internos establecidos para los procesos de adjudicación, incluidos, especialmente, los referidos a la homologación de proveedores.

Artículo 25. Competidores

1. El Grupo se compromete a **competir en los mercados de forma leal** y no realizará publicidad engañosa de su competencia o de terceros.
2. La obtención de información de terceros, incluyendo información de la competencia, se realizará inexcusablemente de **forma legal**.
3. El Grupo se compromete a impulsar la libre competencia en beneficio de los consumidores y usuarios; cumpliendo la normativa de defensa de la competencia, evitando cualquier conducta que constituya o pueda constituir una colusión, abuso o restricción de la competencia.

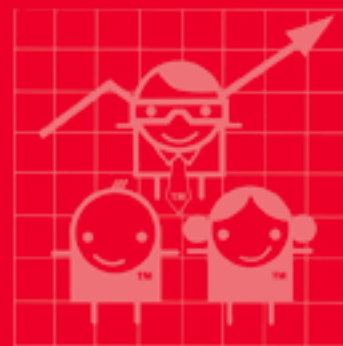
Artículo 26. Sociedad

1. Las relaciones con las **autoridades**, los organismos reguladores y las Administraciones Públicas se plantearán bajo los principios de **cooperación y transparencia**. **El Grupo informará de forma veraz, adecuada, útil y congruente sobre sus programas y actuaciones**. La transparencia en la información es un principio básico que debe regir la actuación de los profesionales del Grupo.
2. Las donaciones efectuadas con cargo a las sociedades del Grupo requerirán **el acuerdo previo del Área de Gobierno Corporativo o, cuando proceda, de los órganos de administración** de las sociedades *subholding* o de las sociedades cabeceras de los negocios del Grupo, respetando en todo caso lo dispuesto en la ley aplicable en cada caso, así como los principios y pautas de conducta contenidos en el *Código ético*. Las donaciones deberán tener una **finalidad legítima**, en ningún caso podrán ser anónimas, deberán **formalizarse por escrito** y, cuando sean en dinero, deberán realizarse por cualquier medio de pago que permita identificar el receptor de los fondos.
3. Está estrictamente prohibido que las sociedades del Grupo, por sí o a través de personas interpuestas, realicen, directa o indirectamente, **donaciones**, ni siquiera en forma de préstamo o anticipo, a **partidos políticos**, incluyendo las federaciones, coaliciones o agrupaciones de electores.

4. Previamente a la aceptación de cualquier cargo público, y con la finalidad de poder determinar la existencia de eventuales incompatibilidades, se informará a recursos humanos de la sociedad del Grupo de que se trate previamente, la **aceptación de cualquier cargo público**. Esta informará a su vez a la **Comisión de Gobierno Corporativo** o a la dirección de cumplimiento de la sociedad del Grupo correspondiente, según proceda.
5. **La información económico-financiera del Grupo, en especial las cuentas anuales, reflejará fielmente su realidad económica, financiera y patrimonial, de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados** y las normas internacionales de información financiera que sean aplicables. A estos efectos, ningún profesional ocultará o distorsionará la información de los registros e informes contables del Grupo, que será completa, precisa y veraz. Es un incumplimiento del código ético la **falta de honestidad en la comunicación de la información**, tanto al interior del Grupo –a empleados, departamentos, órganos internos, órganos de administración, etc.– como al exterior –a auditores, accionistas, medios de comunicación, etc. Se incurre también en **falta de honestidad al entregar información incorrecta, organizada de forma equívoca o intentar confundir** a quienes la reciben.
6. El Grupo manifiesta su firme compromiso con los principios de la **Política para la prevención de delitos y contra el fraude** y, en particular, con la no realización de prácticas que puedan considerarse irregulares en el desarrollo de sus relaciones con clientes, proveedores, suministradores, competidores, autoridades, etc., incluyendo las relativas al blanqueo de capitales. A estos efectos, los profesionales recibirán una formación adecuada sobre la legislación aplicable en aquellos países en los que el Grupo desarrolla sus actividades.

Artículo 27. Accionistas

El Grupo manifiesta su propósito de creación continua y de forma sostenida de valor para sus accionistas y pondrá permanentemente a su disposición aquellos **canales de comunicación** y consulta que les permita disponer de información adecuada, útil y completa sobre la evolución del Grupo, en el marco de igualdad de trato de los accionistas que se encuentren en condiciones idénticas.



Capítulo VI

EL BUZÓN ÉTICO



Capítulo VI. El Buzón ético

Artículo 28. Creación del Buzón ético

1. La Sociedad creará un buzón ético con el objeto de fomentar el cumplimiento de la legalidad y las normas de conducta establecidas en el *Código ético* (el “Buzón ético”), **sin perjuicio de otros mecanismos de control internos de la empresa.**
2. El Buzón ético es el canal para comunicar, por parte de los profesionales del Grupo, **conductas que puedan implicar la comisión de alguna irregularidad** o de algún acto contrario a la legalidad o a las normas de actuación del *Código ético*.
3. Las comunicaciones dirigidas al Buzón ético podrán remitirse mediante la cumplimentación de un **formulario electrónico, mediante un buzón físico o mediante email**. La información estará disponible en el apartado denominado “Buzón ético” de la Intranet corporativa.

Artículo 29. Principios informadores del Buzón ético

1. Los profesionales del Grupo que tengan **indicios razonables** de la comisión de alguna irregularidad o de algún acto contrario a la legalidad o a las normas de actuación del *Código ético* específicamente dirigidas a los profesionales del Grupo deberán comunicarlo a través del Buzón ético, mediante formulario o email dirigido a buzonetico@tmgrupoinmobiliario.com. En cualquier caso, dichas comunicaciones deberán atender siempre a los **criterios de veracidad y proporcionalidad**, no pudiendo ser utilizado este mecanismo con fines distintos de aquellos que persigan el cumplimiento de las normas del *Código ético*.
2. La identidad de la persona que comunique una actuación anómala a través del Buzón ético tendrá la consideración de **información confidencial** y, por lo tanto, no será comunicada al denunciado sin el consentimiento del denunciante.
3. El Grupo se compromete a **no adoptar ninguna forma de represalia**, directa o indirecta, contra los profesionales que hubieran comunicado a través del Buzón ético una actuación de las referidas en el apartado 1 anterior.
4. Sin perjuicio de lo anterior, los datos de las personas que efectúen la comunicación **podrán ser facilitados** tanto a las autoridades administrativas o judiciales, en la medida en que fueren requeridos por tales autoridades como consecuencia de cualquier procedimiento derivado del objeto de la denuncia como a las personas implicadas en cualquier investigación posterior o procedimiento judicial incoado como consecuencia de la investigación.

Artículo 30. Tramitación de las comunicaciones efectuadas al Buzón ético

1. La tramitación de las denuncias realizadas a través del Buzón ético corresponde a la *Comisión de Gobierno Corporativo*. En caso de que la denuncia afecte a un miembro de la Comisión de Gobierno Corporativo, este no podrá participar en su tramitación.
2. En toda investigación se garantizarán *los derechos a la intimidad, a la defensa y a la presunción de inocencia* de las personas investigadas.

Artículo 31. Protección de datos de carácter personal

1. La Sociedad se compromete a tratar en todo momento los datos de carácter personal recibidos a través del Buzón ético de forma absolutamente **confidencial** y de acuerdo con las finalidades previstas en este código. En cualquier caso, la Sociedad empleará en cada **formulario de recogida de datos** aquellas leyendas exigidas por la ley para informar a los interesados claramente de las finalidades y usos de los tratamientos de sus datos de carácter personal.

2. Con carácter general, **el denunciado será informado** de la existencia de una denuncia en el momento en que se proceda al inicio de las actuaciones de investigación. No obstante, en aquellos supuestos en los que exista un riesgo importante de que dicha notificación ponga en peligro la capacidad de investigar de manera eficaz la alegación o recopilar las pruebas necesarias, la **notificación al denunciado podrá retrasarse** mientras exista dicho riesgo. En cualquier caso, dicho plazo nunca excederá de **tres meses** desde la recepción de la denuncia.
3. Las personas que efectúen una comunicación a través del Buzón ético deberán garantizar que sus datos personales y la información facilitada **es verdadera, exacta, completa y actualizada**. En cualquier caso, los datos que sean objeto de tratamiento en el marco de las investigaciones serán **cancelados** tan pronto como estas hayan finalizado, salvo que de las medidas adoptadas se deriven procedimientos administrativos o judiciales. Asimismo, el Grupo conservará los mencionados datos debidamente bloqueados durante los plazos en los que de las denuncias de sus profesionales o de las actuaciones llevadas a cabo por el Grupo pudieran derivarse responsabilidades según artículo 9.2 de este código.
4. Los usuarios del Buzón ético podrán en cualquier momento **ejercitar los derechos** de acceso, rectificación, cancelación y oposición respecto de sus datos personales mediante comunicación escrita dirigida al domicilio social del Grupo, acompañando fotocopia de su documento de identidad e indicando el derecho concreto que desean ejercitar.



Capítulo VII

DISPOSICIONES VARIAS



Capítulo VII. Disposiciones varias

Artículo 32. Difusión, formación, comunicación y evaluación

1. Corresponde a la Comisión de Gobierno Corporativo **promover la difusión** del contenido del *Código ético* tanto entre los profesionales de la Sociedad como respecto de los restantes grupos de interés.
2. Para promover su difusión entre los profesionales de la Sociedad, la Dirección de Recursos Humanos elaborará **planes y actuaciones de formación y de comunicación interna** que serán aprobados por el Área de Gobierno Corporativo, previo dictamen del Consejo de Administración.
3. La Comisión de **Gobierno Corporativo supervisará la coordinación y la ejecución** de las acciones de formación y comunicación que se lleven a cabo a instancia de la Dirección de Recursos Humanos del Grupo.
4. La Comisión de Gobierno Corporativo evaluará y realizará **un informe anual** sobre el grado de cumplimiento del *Código ético*. El informe se comunicará a la Dirección de Recursos Humanos y a la Dirección del Área de Gobierno Corporativo. Esta, por su parte, lo comunicará a los órganos de gobierno competentes, al presidente y al consejero delegado de la Sociedad.

Artículo 33. Régimen disciplinario

1. El Grupo desarrollará las **medidas necesarias** para la eficaz aplicación del *Código ético*.
2. Ningún profesional puede justificar una conducta impropia, irrespetuosa, o que contravenga lo establecido en el *Código ético* amparándose en la orden de un superior jerárquico.
3. Cuando la Comisión de Gobierno Corporativo determine que un profesional del Grupo ha realizado actividades que contravengan lo establecido en la ley o en el *Código ético*, encomendará a la Dirección de Recursos Humanos, **la aplicación de las medidas disciplinarias** conforme al régimen de faltas y sanciones previsto en el convenio al que pertenezca el profesional o en la legislación laboral aplicable.

Artículo 34. Actualización

1. El *Código ético* se **revisará y actualizará** periódicamente, atendiendo al informe anual de la Comisión de Gobierno Corporativo, así como a las sugerencias y propuestas que realicen los profesionales del Grupo.
2. Cualquier revisión o actualización que suponga una modificación del *Código ético*, aun cuando venga exigida por la legislación nacional de alguno de los países en los que desarrolle su actividad el Grupo, requerirá la **aprobación por el Consejo de Administración del Grupo**, previo informe del Área de Gobierno Corporativo.

Artículo 35. Aceptación

1. Los profesionales actuales del Grupo y los que en un futuro se incorporen **aceptan expresamente** la Misión, la Visión y los Valores del Grupo y las **normas de actuación** establecidas en el *Código ético*.
2. La Misión, la Visión y los Valores del Grupo, así como el *Código ético*, se anejará a los **contratos laborales** de todos los profesionales del Grupo.

Artículo 36. Aprobación

El *Código ético* fue aprobado en sesión de Consejo de Familia y ratificado por el Consejo de Administración celebrado el **21 de noviembre de 2016**.

gobiernocorporativo@tmgrupoinmobiliario.com



FORMULARIO DE COMUNICACIÓN DE INCIDENCIAS DEL CÓDIGO ÉTICO

Este formulario tiene como finalidad **fomentar el cumplimiento** de las normas de conductas del Código Ético.

(1) Si tienes algún indicio de la comisión de algún acto contrario a las normas de actuación del **Código Ético** o bien (2) deseas comunicar y/o solicitar autorización sobre algunas de las situaciones que describe el Código Ético o envíalo al email de la **Comisión de Gobierno Corporativo**, buzonetico@tmgrupoinmobiliario.com.

Tu nombre y apellidos: **Fecha**

Tu identidad no será desvelada al implicado salvo que marques esta casilla de consentimiento.

(1) COMUNICACIÓN DE INCIDENCIAS. Por favor identifica el **número del artículo** del Código Ético vulnerado:

.....

Indica el nombre del profesional cuya actuación vulnera las normas del Código Ético:

Su Nombre y apellidos:

Grupo TM manifiesta que se garantizarán los derechos a la intimidad, a la defensa y a la presunción de inocencia de las personas implicadas.

Detalla los **indicios razonables:**

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

(2) SOLICITUD DE AUTORIZACIONES. Por favor comunícanos si te encuentras en alguna de las situaciones que detallan los artículos: **9.2 - 16.3 - 17.5c - 18.2 - 19.4 - 20.1 - 20.4 - 21.2 - 26.2 - 26.4** y solicita autorización si procede. Señala con un círculo por favor.

.....
.....
.....

Declaro que la información facilitada es verdadera, exacta, completa, proporcionada y actualizada y que no estoy utilizando esta comunicación con fines distintos de aquéllos que persigan el cumplimiento del Código Ético.

Puedes ejercer tus derechos de acceso, cancelación y/o oposición respecto a tus datos personales mediante comunicación escrita enviando un email a buzonetico@tmgrupoinmobiliario.com

RECIBÍ DE ACEPTACIÓN DEL CÓDIGO ÉTICO

País Unidad de Negocio

Nombre.....Apellidos.....

Área Organizativa

Departamento

Mediante este recibí manifiesto que he leído, comprendo, acepto, y he recibido formación por parte de mi superior del Código Ético de **TM Grupo Inmobiliario**.

Nombre y apellidos de mi formador:

Fecha.....Firma

Entrega este recibí firmado al Departamento de RRHH.





WWW.TMGRUPOINMOBILIARIO.COM
WWW.TMREALESTATEGROUP.COM

ELIGE TU CASA, ELIGE TU VIDA
CHOOSE YOUR HOME, CHOOSE YOUR LIFESTYLE

